

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 18 de enero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: ERNESTO GONZÁLEZ VALENCIA C.C. 94.486.649
RADICACIÓN: 760014003007202200011-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **ERNESTO GONZÁLEZ VALENCIA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$26.079.371= m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré S/N con numero de obligación No. 329006373.
 - 1.1. Por la suma de \$2.081.155= m/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 09 de junio de 2021 hasta el 08 de diciembre de 2021.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 09 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S.**, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 19 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2ddf0437c7263c3e162dbdf24a2316aed292f91148042775fab6c0f41e1312**

Documento generado en 18/01/2022 10:55:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>